

22-9-2016



SERVICIO PÚBLICO de EMPLEO
de CASTILLA Y LEÓN



EXPEDIENTE:	ELMIN2/16/LE/0023
ENTIDAD:	AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO
DOMICILIO:	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 23 24100 VILLABLINO (LEÓN)

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE NOTIFICA AL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS MUNICIPIOS MINEROS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL DENTRO DEL PLAN DE DINAMIZACION ECONOMICA DE LOS MUNICIPIOS MINEROS 2016-2020

Vista la Resolución de 16 de septiembre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Res. de Nº. 2016/700009717 20/09/2016
13:11:29

RESUELVO

PRIMERO.- Notificar al AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO la resolución que se reproduce íntegramente a continuación:

“RESOLUCIÓN DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS MUNICIPIOS MINEROS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL DENTRO DEL PLAN DE DINAMIZACION ECONOMICA DE LOS MUNICIPIOS MINEROS 2016-2020.

Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 15 de septiembre de 2016, se autoriza, al a Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión de subvenciones directas a los municipios mineros de la Comunidad de Castilla y León calificados como municipios más afectados en el Real Decreto 1.112/2007, de 24 de agosto, con objeto de que contraten trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la Ley 8/2015, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016, y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO

Conceder una subvención directa a los municipios de Castilla y León que se relacionan en el anexo I, por importe total de un millón doscientos mil euros (1.200.000 €), para la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, vinculados a empresas del sector de la minería, que han prestado actividad en los últimos dos años en estas empresas para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Esta subvención está sujeta a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

PRIMERO.- Requisitos de las contrataciones.

Serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados, realizada por la entidad beneficiaria, siempre que la misma reúna los siguientes requisitos:

- El período de contratación subvencionable será el comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de mayo de 2017.

- Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la seguridad social del trabajador. Los trabajadores deben estar vinculados a empresas del sector de la minería, que han prestado actividad en los últimos dos años en estas empresas, tomando como referencia la CNAE. Además, dichos trabajadores no deben de haber sido contratados en ninguna de las líneas del Plan de Empleo Local de 2016.

- La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos, en el momento de darles de alta en la seguridad social. Se comunicará a la Oficina de Empleo los candidatos seleccionados.

- Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente, a jornada completa, por un periodo mínimo de 180 días, siendo en todo caso la subvención máxima por contrato de 10.000 euros.

- Si antes de completar el período mínimo de contratación (180 días), alguno de los contratos se extinguiera, la entidad podrá contratar a otra persona, que cumpla los requisitos establecidos en esta resolución, en sustitución de aquella que causó baja.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido ésta, la suma de los distintos periodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior al 75% del máximo subvencionable, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior al 75%, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

- Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho

a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.

- Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo, mediante la presentación del Anexo IV.
- No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Requisitos de las obras y servicios.

Las obras y servicios a realizar o fases en que puedan dividirse, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que su ejecución se realice en el periodo subvencionable previsto en el apartado primero.
- Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

TERCERO.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los costes salariales y de Seguridad Social derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

El límite máximo de la subvención será de 10.000€ por cada puesto de trabajo por un periodo mínimo de 180 días a jornada completa.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

CUARTO.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, el beneficiario, en el plazo de treinta días desde que se notifique la presente resolución de concesión, deberá expresar la aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en la presente resolución.

La aceptación se realizará según modelo normalizado recogido en el Anexo II de esta resolución, y podrá presentarse:

kkkk)Preferentemente por TELEFAX, en los términos y condiciones previstos en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, dirigiéndolo al número oficial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, 983 410 720, acompañado del modelo de comunicación o carátula para presentar documentación mediante telefax dirigida a la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL nº 213, de 4 de noviembre de 2002).

Tanto el Anexo de aceptación de la subvención, como la documentación aportada en las distintas fases del procedimiento, se podrán presentar por telefax para su registro administrativo sin necesidad de su posterior perfeccionamiento.

llll) En el registro del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (C/Jacinto Benavente 2, 47195. Arroyo de la Encomienda (Valladolid)).

mmmm) En los registros de los órganos administrativos que establece el artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

nynn) Ante una oficina de Correos, en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

QUINTO.- Anticipos.

1.- Se abonará un anticipo, que se corresponde con el 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el informe emitido por la Consejería de Hacienda.

2.- Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá solicitarlo conforme al modelo recogido en el Anexo II, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recogen en el Anexo III de esta Resolución.

3.- La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

SEXTO.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades

1.- Las obligaciones de los beneficiarios de esta subvención serán las siguientes:

kkkk) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

llll) Comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, junto con todas las incidencias que se produzcan con posterioridad a la notificación de la presente resolución, según modelo recogido en el Anexo IV.

mmmm) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, y a las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

nynn) Las demás establecidas en la presente resolución.

2.- Las entidades beneficiarias de la subvención quedan sujetas al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las entidades beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 35.2 de la Ley 5/2008 de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Para la acreditación de estas circunstancias, según dispone el artículo 6.b) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, (BOC y L nº 68, de 9 de abril) por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, será suficiente la aportación de una

declaración responsable que presentarán en el momento de la solicitud del anticipo de la subvención, según modelo Anexo III.

SÉPTIMO.- Justificación de las subvenciones

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2.- La justificación, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la citada ley 5/2008 y del convenio suscrito con la entidades beneficiarias, se efectuará a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según modelo V.

3.- Los beneficiarios tendrán un plazo de dos meses para presentar el Anexo justificativo a contar desde la finalización de los contratos subvencionados y, en todo caso, la fecha límite será el día 31 de diciembre de 2016, que deberán ser presentados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. julio 2017

4.- El Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrá recabar en cualquier momento, toda la documentación complementaria que precise, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

5.- Si, vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

OCTAVO.- Liquidación de las subvenciones

El importe de la subvención no anticipado se abonará una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en el apartado séptimo de esta resolución.

NOVENO.- Cancelación de las subvenciones y reintegros

Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En todo caso, dará lugar a la cancelación total cuando con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo no se lleguen a cubrir el 75% del período mínimo de contratación exigido.

DÉCIMO.- Tramitación, Inspección, seguimiento y control

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

DECIMO PRIMERO.- Instrucciones y delegación de firma

Se faculta a la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Resolución, así como la firma por delegación de las resoluciones de anticipo, firma de convenios, aceptación de renunciaciones, modificación y revisión de las subvenciones concedidas, procedimientos de liquidación, incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.

DECIMO SEGUNDO.- Publicidad

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de Castilla y León. La publicidad gráfica se ajustará al Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

DECIMO TERCERO.- Régimen de Impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computados desde el siguiente al de su notificación.

**EI PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE
CASTILLA Y LEÓN**

Carlos Javier Fernández Carriedo

SEGUNDO.- Los datos reflejados en el Anexo de la Resolución son los siguientes:

- **Entidad beneficiaria:** AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO
- **NIF:** P2420600E
- **Importe de la subvención:** 100.000 €

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 19 de septiembre de 2016

LA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
DE CASTILLA Y LEÓN


Fdo.: Rocío Lucas Navas